CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 29 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que se realizó la inclusión de notificación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado LUIS FELIPE ROJO CÓRDOBA y PARIENTES POR VÍA PATERNA, término que se encuentra vencido, sin que hubiesen comparecido al proceso. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 29 de julio de 2022.

AUTO INT. 1061

PROCESO:	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ZULADY ORTEGA CASTILLO
DEMANDADO:	LUIS FELIPE ROJOCORDOBA
MENOR	J.P. ROJO ORTEGA
RADICACIÓN:	76520-31-10-001-2022-00069-00

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P. en concordancia con el artículo10 del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado **LUIS FELIPE ROJO CORDOBA** Y **PARIENTES POR LÍNEA PATERNA**, se hiciesen presentes dentro del presente proceso; una vez efectuadas la inclusión en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE al Dr. **JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.701.733 de Palmira, tarjeta profesional No. 110 y 11, correo electrónico jorgeandreshidalgoabg@hotmail.com o jorgehidalgolawyer@gmail.com teléfono 3716262 y celular 3166214199 o 3117820462, abogado que ejerce su profesión en este despacho judicial, como curador ad-litem del demandado **LUIS FELIPE**

ROJO CORDOBA Y **PARIENTES POR LÍNEA PATERNA**, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

C.C.G.M

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 073 de hoy 01 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436fcc39ca1ca5c798d121d2358d6d4ee9f27a23ed9f1e13a1db2c48ca5ce1f1**
Documento generado en 29/07/2022 04:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica